



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.404.-

Asunción, 09 de octubre de 2019

Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1.019, **QUE SOLICITA INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (DGRP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arevalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Eugenio Jiménez Rolón**
Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
Poder Judicial

S-198983



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.019.-

QUE SOLICITA INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (DGRP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) - Dirección General de los Registros Públicos (DGRP), a los efectos de obtener información sobre los siguientes puntos:

a) La situación actual de las tierras ocupadas en la localidad de Colonias Unidas, en especial sobre los Lotes N° 14 Manzana “A”, Padrón N° 572, con matrícula H29/211 de Alto Vera superficie 10 ha; Lote N° 13 Manzana “A”, Padrón N° 69, con matrícula H29/671 de Alto Vera, superficie 8000 m2; Lote N° 15 Manzana “D”, Padrón N° 942, con matrícula H29/474 de Alto Vera, superficie 14 ha 5236 m2; Fracción “A” del lote N° 13-4, con superficie de 12 ha 6700 mts. con Padrón N° 1874, Matrícula H26/742 del Alto Vera, en especial sobre los siguientes puntos:

b) Si los inmuebles individualizados más arriba se encuentran inscriptos en el asiento de la Dirección General de los Registros Públicos.

c) En caso afirmativo, la condición de dominio, y a nombre de quien se encuentran inscriptos los inmuebles, enviando los documentos que acrediten informe a la Dirección General de los registros públicos su condición.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.019.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

